



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

LA COPROPIEDAD COMO FIGURA DE PLANEACIÓN
FISCAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 135
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN FISCAL

PRESENTA:

MARCO ANTONIO OROZCO GONZÁLEZ

ASESOR:

DR. JOEL BONALES VALENCIA

MORELIA, MICHOACÁN, 2006



INDICE

RELACIÓN DE TABLAS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	8

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA A LOS ESTUDIOS DE LA COPROPIEDAD DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.1	Problemática.	11
1.2	Objetivo.	15
	1.3.1. General.	15
	1.3.2. Específicos.	15
1.3	Preguntas de Investigación.	16
1.4	Justificación.	16
1.5	Objeto de estudio.	17
1.6	Hipótesis de investigación.....	17
1.7	Diseño de la investigación.....	17
1.8	Materiales y métodos.....	18

CAPÍTULO II.

CONTRIBUCIONES Y COPROPIEDAD.

2.1	HISTORIA DE LAS CONTRIBUCIONES.....	20
	2.1.1 Origen de las contribuciones.	20

2.1.1.1 Formas primitivas.	20
2.1.1.2 En la Edad Media.	21
2.1.1.3 En la época de la colonia.....	22
2.1.1.4 En la actualidad (Constitución política de los estados unidos mexicanos).....	23
2.1.2 Principios constitucionales (Tributarios).	24
2.1.2.1 Obligatoriedad.	25
2.1.2.2 Generalidad.	25
2.1.2.3 Vinculación con el gasto público.	26
2.1.2.4 Proporcionalidad y equidad.	26
2.1.2.5 Legalidad.	28

2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

2.2.1 Diferencia entre el concepto de tributo, impuesto y contribución.....	29
2.2.2 Características de las contribuciones.....	30
2.2.2.1 Ex lege.	30
2.2.2.2 Constituye un derecho y una obligación.	30
2.2.2.3 Es permanente.....	31
2.2.2.4 Exclusiva del Estado.	31
2.2.2.5 Es limitada.	31
2.2.3 División de las contribuciones.	
2.2.3.1 División tradicional.	31

A) Directos e indirectos.	32
B) Reales y personales.	32
C) Generales y especiales.	33
D) Específicos y ad-valorem.	33
2.2.3.2 División moderna.	33
A) Impuestos sobre bienes y servicios.	33
B) Impuestos sobre los ingresos y la riqueza.	33
2.2.3.3 División de acuerdo al artículo 2 del código fiscal de la federación.	
A) Impuestos.	34
B) Aportaciones de seguridad social.	34
C) Contribuciones de mejoras.	34
D) Derechos.	34

2.3 COPROPIEDAD.

2.3.1 Concepto de copropiedad.	35
2.3.2 Tipos de copropiedad.	36
2.3.3 Elementos de la copropiedad.	36
2.3.4 Derechos de los copropietarios.	37
2.3.4.1 Derechos comunes con relación a la copropiedad.	37
A) Derechos de uso en la copropiedad.	37
B) Derechos de disfrute y conservación.	38

C) Derecho a intervenir en la administración por parte de los copropietarios.	38
D) Derecho de alteración.	38
E) Derecho a pedir el valor de la parte que le corresponde de la copropiedad.	39
2.3.4.2 Derechos sobre la parte alícuota de los copropietarios.	39
A) Derecho a disponer de la parte alícuota que le corresponde a cada copropietario.	39
B) Derecho al tanto.	40
2.3.5 Análisis fiscal de la copropiedad.	41

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN FISCAL DE LA COPROPIEDAD.

3.1 Concepto de planeación fiscal.	43
3.2 Importancia de la planeación fiscal.	43
3.3 Diferencia en los conceptos de evasión, simulación y planeación fiscal.	44
3.4 Etapas de la planeación fiscal.	45
3.4.1 Diagnóstico del contribuyente.	45
3.4.2 Plantear alternativas.....	46
3.4.3 Análisis de las alternativas.....	46
3.4.4 Costo-beneficio.....	46
3.4.5 Diseño de estrategias.	46

3.4.6 Plan operacional.	47
3.5 Datos del contribuyente (caso práctico).....	47
3.6 Aplicación de las etapas de la planeación fiscal.	47
A) Diagnóstico del contribuyente.	47
B) Plantear alternativas.	52
C) Análisis de las alternativas.	52
D) Costo-beneficio.	53
-Análisis numérico.	
E)Plan operacional.	62
CONCLUSIONES.	68
BIBLIOGRAFÍA.	70

RELACIÓN DE TABLAS

		Pagina
Tabla 1	Concepto de evasión, simulación y planeación fiscal.	44
Tabla 2	Alternativas de tributación del contribuyente.	52
Tabla 3	Pago provisional, cálculo normal federal y estatal (Noviembre del 2005).	54
Tabla 4	Pago provisional federal, cálculo en copropiedad (Noviembre del 2005).	55
Tabla 5	Pago provisional estatal de los copropietarios.	56
Tabla 6	Comparativo entre el pago provisional vs pago en copropiedad del mes de noviembre del 2005.	56
Tabla 7	Pago provisional cálculo normal, tanto federal y estatal (Diciembre del 2005).	57
Tabla 8	Pago provisional federal, cálculo en copropiedad (Diciembre del 2005).	58

Tabla 9	Pago provisional estatal de los copropietarios (Diciembre del 2005).	59
Tabla 10	Comparativo entre el pago provisional vs pago en copropiedad del mes de diciembre del 2005.	59
Tabla 11	Cálculo normal de la declaración anual del 2005.	60
Tabla 12	Cálculo en copropiedad de la declaración anual del 2005.	61

INTRODUCCIÓN

Hoy en día debido a un alto índice de competitividad que existe en las empresas es necesario la optimización de los recursos, por lo que se requiere de una adecuada planeación fiscal acorde a los parámetros que marca la ley, ya que de lo contrario se estaría cometiendo un fraude, y más que eso se estaría violando una ley, que traería como consecuencia un delito fiscal que se castiga de oficio por parte de la procuraduría, aunque para la investigación que nos atañe no es el objeto de estudio, el presente estudio se basa en corroborar si la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas ayuda a disminuir la base del impuesto sobre la renta, además de verificar si es una herramienta adecuada de planeación fiscal, debido a la gran carga impositiva que se aplica a los contribuyentes.

La hipótesis planteada en esta investigación es:

“A mayor aplicación de la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas, mayor optimización de las contribuciones en la ley del impuesto sobre la renta”.

Con estas interrogantes planteadas anteriormente se dividirá el trabajo en cuatro capítulos. En el capítulo I el contenido se centra en la metodología de investigación a seguir, en este apartado se dará la estructura básica, seguida de la problemática que atañe la investigación, así como identificar de una mejor manera tanto los objetivos, preguntas de investigación como la hipótesis planteada, esto con la finalidad de tener los pilares estructurales bien definidos y así justificar de la mejor manera el estudio a realizar.

En el capítulo II se verá la historia de las contribuciones de manera general pasando desde las formas primitivas hasta la actualidad, que es sin duda la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de manera específica el artículo 31 Fracción IV que es allí donde surge la obligación de los mexicanos de contribuir, a la par de analizar dichos principios constitucionales que están inmersos en este artículo.

Además se analizará la clasificación de las contribuciones, comenzando por el concepto de contribución, para continuar con el del tributo e impuesto, y con esto identificar las diferencias que existen. Ya en la segunda parte de este capítulo se verán las características de las contribuciones así como la división o clasificación de las mismas.

A su vez en el mismo capítulo II, se destinará al estudio de la copropiedad, tanto del concepto de este como los tipos que existen, los elementos que la conforman y derechos de los copropietarios en relación a las cosas o bienes; también se realizará el análisis fiscal para determinar su inclusión de la copropiedad en la ley del impuesto sobre la renta, que es aquí donde se centra la investigación, de una manera más específica en el régimen intermedio.

En el capítulo III se verán los conceptos de planeación fiscal, así como la importancia y las diferencias que existen con los conceptos de evasión y simulación. A la par en este apartado se aplicarán las etapas de la planeación fiscal para llevar un orden sistemático de la planeación e investigación misma.

Por ultimo se implementará la copropiedad en un contribuyente del régimen intermedio por lo que es necesario evaluar tanto las etapas de la planeación como un análisis numérico en un contribuyente, esto con el objetivo de dar respuesta a las interrogantes planteadas en la investigación, además de afirmar o negar tanto los objetivos como la hipótesis planteada al inicio del trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA A LOS ESTUDIOS DE LA COPROPIEDAD DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para el presente trabajo de investigación es necesario considerar el procedimiento que sin duda es la base para la obtención de resultados, pero sin dejar de lado que dichos resultados sean lo más apegado a la exactitud, para lo cual es indispensable identificar una serie de pasos los cuales nos darán la pauta de la investigación, que en el caso específico es la copropiedad, por lo tanto a continuación se menciona la metodología a seguir que está conformada por:

- 1.1 Problemática.
- 1.2 Objetivo.
 - 1.3.1. General.
 - 1.3.2. Específicos.
- 1.3 Preguntas de Investigación.
- 1.4 Objeto de Estudio.
- 1.5 Justificación.
- 1.6 Hipótesis.
- 1.7 Diseño de la Investigación.

1.8 Materiales y Métodos.

1.8.1 Materiales.

1.8.2 Métodos.

Con los pasos anteriormente mencionados y en lo sucesivo explicados, serán el plan a seguir, para que la investigación llegue a un buen resultado (objeto de estudio).

1.1 Problemática.

Hoy en día debido a un alto índice de competitividad que existe en las empresas se necesita la optimización de los recursos, de ahí que se requiera una adecuada planeación fiscal acorde a los parámetros que marca la ley, por que de lo contrario se estaría cometiendo un fraude; y más aún sé estaría violando una ley la cual traería como consecuencia un delito fiscal y éste se castiga de oficio por parte de la procuraduría, aunque para la presente investigación no es el objeto de estudio.

Con lo anteriormente expuesto es necesario aplicar de una mejor manera la ley sin caer en vicios, dentro de los que podemos mencionar la evasión “que es un medio para esquivar una dificultad ” (Diccionario Universal,1995:513), pero no dentro del contexto jurídico- tributario, si no una aplicación ficticia o facciosa de esta, la cual traerá como consecuencia múltiples molestias por parte de la autoridad, y se verán reflejadas en multas a las sanciones o delitos cometidos, los que darán cabida o serán en un futuro los elementos básicos para realizar una buena defensa de los contribuyentes, aunque en el

presente trabajo de investigación no es de interés para el estudio conocer los efectos de una evasión fiscal, sino mas bien dar a conocer el concepto como tal con el objetivo de identificar los alcances, ya que el presente trabajo va encaminado a una planeación fiscal, tal como se mencionó anteriormente debe estar enmarcada dentro de los beneficios que señala la ley, en este caso específico la ley del impuesto sobre la renta esta compuesta de varios títulos, los que a continuación se presentan para que se conceptualicen de una mejor manera:

Titulo I Disposiciones generales.

Titulo II De las personas morales.

Titulo III Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos

Titulo IV De las personas físicas

Título V De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Título VI De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales.

Titulo VII De los estímulos fiscales (Ley del impuesto sobre la renta,2005)

A su vez estos se subdividen en varios capítulos, pero solo se representarán los de las personas físicas que son los que atañen al presente estudio, y están compuesto de la siguiente manera:

- Capítulo I De los ingresos por salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Capítulo II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.
- Sección I De las personas físicas con actividad empresariales y profesionales.
- Sección II Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.**
- Sección III Del régimen de pequeños contribuyentes.
- Capítulo III De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- Capítulo IV De los ingresos por enajenación de bienes.
- Capítulo V De los ingresos por adquisición de bienes.
- Capítulo VI De los ingresos por intereses.
- Capítulo VII De los ingresos por la obtención de premios.
- Capítulo VIII De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.
- Capítulo IX De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.
- Capítulo X De los requisitos de las deducciones.
- Capítulo XI De la declaración anual (Ley del impuesto sobre la renta,2005).

Como se ve en la estructura de la ley mostrada anteriormente, el trabajo estará centrado en el **cuarto** apartado de las personas físicas, dentro del **capítulo II** de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, específicamente en la **sección II** que es allí donde se encuentra el **régimen intermedio** de las personas físicas con actividades empresariales.

1.2 Objetivos.

1.2.1 General.

Corroborar si la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas ayuda a disminuir la base del impuesto sobre la renta.

1.2.2 Específicos.

-Verificar si la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas es una herramienta adecuada para la optimización del impuesto sobre la renta.

-Evaluar la copropiedad como figura de planeación fiscal en el régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en lo relativo al impuesto sobre la renta.

1.3 Preguntas de la investigación.

-¿La copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas ayuda a disminuir la base del impuesto sobre la renta?.

-¿La copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas es una herramienta adecuada para la optimización del impuesto sobre la renta?.

1.4 Justificación.

Hoy en día existen gran cantidad de cargas impositivas a los contribuyentes dentro de las que podemos señalar el impuesto al valor agregado, aportaciones de seguridad social, el pago de la nomina, impuestos estatales, municipales, contribuciones de mejoras y derechos, por mencionar algunos; es necesario identificarlos con la finalidad de tener en cuenta los diferentes pagos que el contribuyente debe realizar.

Por lo tanto es preciso hacer una verdadera planeación fiscal que sea acorde no solo con el marco jurídico si no también con las características de los contribuyentes, ya que existe una gran cantidad de regímenes dentro de los cuales pueden tributar las personas, sea como persona física o en su caso como persona moral, si es como persona física la propia ley del impuesto sobre la renta le da la facilidad -de acuerdo claro esta a la actividad que se dedique- a inscribirse en el capítulo II (De los ingresos por actividades empresariales y profesionales) en las diferentes secciones que existen, sin dejar de lado que en nuestro ejemplo se verá solo la sección II (Del régimen intermedio de las personas físicas con

actividades empresariales) ya que como se revisó anteriormente, la estructura de la ley del impuesto sobre la renta tiene varios objetos y sujetos aplicables a esta.

Lo que dará como resultado una vez aplicada la planeación fiscal en conjunto con la ley del impuesto sobre la renta en una verdadera optimización de los impuestos, sin caer en ningún momento en una evasión fiscal, para lo cual es necesario no dejar de lado la legalidad; además de comprobar si con la copropiedad existe una verdadera planeación fiscal, la cual iremos analizando y evaluando a lo largo del presente trabajo investigación .

1.5 Objeto de estudio.

El presente trabajo de investigación será realizado en el régimen intermedio de manera específica en la empresa “ab” ubicada en Uruapan, Michoacán. La cual tiene como objeto social la compra-venta de ropa en general e inicio operaciones en Noviembre del 2005.

1.6 Hipótesis de investigación.

A mayor aplicación de la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas, mayor optimización de las contribuciones en la ley del impuesto sobre la renta.

1.7. Diseño de la investigación.

A menudo la mayoría de los contribuyentes suelen tener no solo un desconocimiento de la ley, en este caso de la ley del impuesto sobre la renta, si no también

un temor a la aplicación de una planeación fiscal, debido a que se tiene la idea de que la Secretaria de Hacienda vía el Servicio de Administración Tributaria es una entidad todo poderosa, lo que sin duda está cambiando día con día, aunque no se debe caer en la evasión fiscal si no simplemente en una aplicación óptima de la ley.

Es en ese campo donde el diseño de la Investigación va a ir encaminada a desarrollar un plan fiscal donde permita en primer termino dar a conocer las ventajas y el objetivo de las contribuciones, para una vez obtenido el antecedente crear un entorno jurídico-tributario el cual permita analizar la copropiedad y su incidencia, en su caso de la optimización y disminución de los impuestos, por ende la investigación tiene como finalidad medir esta variable e identificar si existe una disminución real en el pago de las contribuciones.

1.8. Materiales y Métodos.

1.8.1. Materiales.

En el trabajo de investigación se realizará una revisión documental basada en los libros y en las propias leyes aplicables, que son el marco jurídico de las contribuciones.

1.8.2. Métodos.

El método a utilizar es el descriptivo-cualitativo el cual consiste en medir una o más variables de interés o determinar si existe correlación entre estas, basado en la interpretación, por lo que en un primer instante se hará la revisión bibliográfica que dará toda la referencia teórica para poder aplicar de manera concreta la copropiedad en el

régimen intermedio, y así llegar a la comprobación y validación si ese fuera el caso de la hipótesis planteada, todo esto con el fin de determinar los resultados que serán nuestra base de las conclusiones del trabajo a realizar.

CAPÍTULO II CONTRIBUCIONES Y COPROPIEDAD.

2.1 HISTORIA DE LAS CONTRIBUCIONES.

2.1.1. Origen de las contribuciones.

A través del presente capítulo se explicará de una forma breve la historia de las contribuciones, para así observar como han ido evolucionando el pago de los impuestos a lo largo del tiempo, por tanto tener una cronología de los momentos más importantes de la historia de estos, para tener una idea general y cumplir con el objetivo de conocer la actualidad que vive el país en cuanto a las contribuciones.

2.1.1.1. Formas primitivas.

Los impuestos son casi tan antiguos como el hombre mismo, es fácil de suponer que en la antigüedad estos se cargaban a capricho de los soberanos y por lo tanto existe una secuela de atrocidades. Así los pueblos de la antigüedad, consideraban los impuestos como signos de sujeción y de dominio de los pueblos vencedores sobre los vencidos.

Los soberanos Aztecas del antiguo México no solo entregaban balsas sembradas de flores y frutas como tributo, sino también recibían entre otros garzas, gallinas, etc; era esto lo que marcaban los códices para que los Aztecas le entregarán al Rey de Atzacozalco.

En esta misma época las tierras eran propiedad de los alteplall, que eran los señores del estado, estas tierras eran entregadas a los pueblos o barrios para que las utilizaran o

cultivaran, pero a cambio tenían que dar servicios personales en las tierras de los calpullis y pagar tributos, tales como maíz, frijol, chia, chiles, plumas, entre otros.

2.1.1.2 En la Edad Media.

Al igual que en la época antigua, los impuestos se pagaban en especie, mismos que debían pagarse en ciertas épocas, entre los principales tributos se encuentran:

-Trigo, avena , parte de sus vendimias, gallinas, cera, etc.

-Derechos en metálico o en granos por cada cabeza de ganado que se obtuviera.

-Los labregos tenían la obligación de cocer su pan en el horno del señor o moler los granos en sus molinos y por esto hacían un pago en especie.

-La contribución en vino se pagaba a las iglesias.

-El impuesto de la talla o pecho , llevaba ese nombre ya que al momento de pagarlo se tallaba con un cuchillo en un pedazo de madera y se pagaba por cada familia de campesinos.

-El impuesto de peaje se cobraba por transitar en determinados caminos o por tener derecho a pasar por algún puente; estos son algunos de los principales impuestos que se pagaron en algún lapso de esta época.

2.1.1.3 En la época de la colonia.

Ya en esta época de la colonia el sistema hacendario fue caótico, por que los tributos existentes empobrecieron a la Nueva España y fueron obstáculo para su desarrollo, el régimen fiscal de la colonia consistía, en ir estableciendo impuestos a capricho con el único propósito de proporcionar recursos a la corona, el cobro de estos impuestos estaban a cargo de los oficiales reales, quienes los hacían a través de la hacienda pública, los principales ingresos de la corona real eran entre otros:

-Quinto real. Era el derecho sobre metales preciosos.

-Derecho de amonestación. Establecimiento de la casa de moneda para la acuñación de plata y cobre.

-La alcabala. Derecho sobre compra-venta de fincas, artefactos nacionales u extranjeros.

-Pulque. Con un derecho de doce reales por cargo. Sus rentas producían un importante ingreso fiscal debido al alto consumo de este.

-Media anata. Derecho que se cubría al ingreso o cualquier empleo u oficio.

-Impuesto de caldos. Aplicado a vinos y aguardientes.

-Almirantazgo. Por cargas y descargas en los puertos.

-Almojarifazgo. Impuesto aduanal hasta del quince porciento por entrada y salida de mercancías (se cobraba a los buques).

2.1.1.4 En la actualidad (Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos).

En el año de 1821 se crea el primer arancel que rigió en México, denominado Arancel General Interior para gobierno de Aduana, que se cobraba por la entrada y salida de mercancías del país.

Ya en el año de 1839 se impuso al comercio un impuesto del 15 % por concepto de derecho de consumo, también se creó la inspección general de guías, además de crear más de mil oficinas de rentas, la mayor parte se concentró en las zonas de mayor circulación, dentro de las que se pueden mencionar las siguientes:

Estado de México, Michoacán, Jalisco, Puebla y en el resto del país fueron pocas y muy dispersas.

En 1870 el sistema tributario y recaudatorio se vuelve complicado, ya que se dio un elevado número y variedad de impuestos con frecuentes cambios y montos, así como complicadas formas de calcularlos, ya que la recaudación se realizó en forma fraccionada.

En el periodo de 1882 a 1884 México estaba en crisis, debido a que los ingresos no alcanzaban para cubrir la lista civil, por lo tanto se impone una política fiscal para recuperar el crédito, reducir los gastos y aumentar los impuestos. En 1896 se planeó la necesidad de una reforma constitucional para abolir las alcabalas y fue Manuel Dublan quien siendo Secretario de Hacienda, planteó los inconvenientes de las alcabalas y los obstáculos que representaban al desarrollo económico por la diversidad de la legislación tributaria; y es hasta el 30 de Mayo de 1896 cuando se logra abolir las alcabalas.

Del año de 1899 a 1910, finalmente se concretó el régimen fiscal de México y se logró reunir una reserva que nunca había tenido en su historia, con ella se realizaron obras públicas de gran importancia que dieron a México un aspecto monumental y resolvieron problemas de beneficio social. Pero sin duda un hecho importante, fue la Constitución de 1917, es aquí donde se encuentran las bases legales o jurídicas en el artículo 31 Fracción IV para el cobro de los impuestos, además de ser el punto de partida para que los principios constitucionales (tributarios), los cuales se explican a continuación, y estos nos darán un análisis más apegado a la actualidad jurídica.

2.1.2. Principios constitucionales (tributarios).

Dentro de este apartado se describirán los principios tributarios, los cuales están basados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 Fracción IV que a la letra dice “Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

De este artículo se desprenden los principios constitucionales que a continuación se analizarán.

2.1.2.1 Obligatoriedad.

El hecho de que la constitución establezca una obligación, implica la existencia de dos o más comprometidos entre sí, por la razón de un acuerdo y cuya obligación consiste en *dar*, ya que existen obligaciones de hacer, de no hacer, de tolerar o permitir, pero la forma de contribuir en México al gasto público esta basada en la obligación únicamente de dar, del sujeto pasivo (contribuyente) hacia el sujeto activo (gobierno).

Se puede decir que más que una obligación es una imposición, pero hay que considerar que existen diferentes tipos de obligaciones, tales como las puramente legales, las contractuales o voluntarias y las ex-lege, dentro de estas últimas esta la obligación de contribuir del sujeto pasivo, hay que dejar en claro que las personas únicamente van a dar una contribución, cuando esté en el supuesto jurídico, en otras palabras cuando realice los actos que están previstos dentro de la propia ley, en nuestro caso específico la ley del impuesto sobre la renta, de ahí que en un primer momento todos los ciudadanos tenemos la obligación de pagar impuestos, pero únicamente lo pagarán cuyas personas realizan los actos previstos en la propia ley específica.

2.1.2.2 Generalidad.

Como se mencionó en el punto anterior la generalidad es una consecuencia directa del régimen de legalidad tributaria, es decir, debe estar previsto en una ley y este a su vez ser válido jurídicamente hablando a través de las normas, que a la larga son la base o el detonante si se debe o no dar una contribución, por lo tanto se dice que una ley es general cuando se aplica, sin excepción a todas las personas que se coloquen en las hipótesis normativas que la misma establezca.

2.1.2.3 Vinculación con el gasto público.

Es este uno de los preceptos que mayor conflicto ha ocasionado debido a que se puede abusar por parte de los gobernantes. Por lo tanto en un primer instante hay que entender el concepto de gasto público, el cual consiste en todos los costos aplicados al aparato gubernativo, con el fin específico de buscar el bien común o mayoritario de los gobernados, es decir, todas las obras, servicios, etc. que requiera la comunidad, con el objetivo de buscar la tranquilidad, gobernabilidad y la propia permanencia de la organización social.

A manera de conclusión de este principio constitucional , se puede mencionar que el gasto público no es una mera hipótesis o medio, si no más bien es el fin al que debe destinarse lo recaudado para justificar la norma tributaria, por lo tanto si no se cumple con este fin específico, se convertirá en abuso de poder.

2.1.2.4 Proporcionalidad y equidad.

Aunque muchos autores coinciden en que son dos conceptos diferentes, se puede decir que al estar unidos ambos conceptos con la letra “y” es necesario analizarlos en común en un mismo apartado (proporcionalidad y equidad), esto no es un indicativo de que encierren un mismo concepto, y mucho menos que se deben cumplir ambos en un mismo momento, si no siendo más estrictos se deben cumplir todos los principios constitucionales para que se siga al pie de la letra el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siguiendo con el análisis del artículo anteriormente mencionado, en primer lugar se verá la proporcionalidad y por último la equidad, de ahí que se comenzará con el primer concepto: proporcionalidad, el cual dice que es la “igualdad de dos términos” o “disposición armónica entre las cosas conformándose las partes con el todo o entre sí” (Diccionario universal,2003:1002), por lo tanto debe existir una igualdad en dos términos, entendido ya sea desde el punto de vista de la matemática, geometría o estética, por lo cual es necesario que las tarifas por ejemplo correspondan a una proporción correcta matemáticamente hablando, esto es, si un contribuyente tiene ingresos de diez pesos y se determina que debe pagar 2 de impuesto sobre la renta, el siguiente escalafón de ingresos sería de 11-20 y le correspondería un impuesto de 4 pesos, situación que no se da en la actualidad, además de que la forma más adecuada en un momento dado de cumplir con este principio es asignar una tasa fija de contribución, y con esto se evitarían de entrada algunos inconvenientes jurídicos.

El segundo concepto que describiremos será el de equidad el cual se define como “ecuanimidad” (Diccionario universal,2003:460) y este a su vez se entiende como “imparcialidad” (Ibíd.:450), por lo tanto los tribunales cometen un gravísimo error al considerarlo como si fuera igualdad.

Entonces se puede concluir en esta parte, que la equidad es igualdad en el sentido gramatical, pero no en el jurídico; por lo tanto esto trae a menudo una gran serie de problemas de interpretación ya que se piensa que los contribuyentes deben recibir un trato igual en cuanto al pago de sus impuestos, y esto no es así, si no más bien debe ser el sujeto activo (gobierno) imparcial al momento de justificar un impuesto, esto con el único

objetivo de que no exista un trato preferencial al momento de pagar una contribución, es decir, que algunos estén exentos y por otro lado otros estén gravados en exceso, lo que sin duda trae como consecuencia una inconformidad social.

2.1.2.5 Legalidad.

En la parte final del propio artículo 31 Fracción IV **en la parte final** donde dice: “Que dispongan las leyes”, es ahí donde da origen a este principio y por ende una parte importante ya que se dice que “no puede existir tributo válido sin una ley que le de origen” (Arrijo,2002:267), se consagra aquí el cobro de las contribuciones, pero sin dejar de lado que la autoridad no puede realizar algún acto sin estar facultado para ello por la ley aplicable, y de manera contraria los contribuyentes solo se encontrarán obligados a cumplir con lo que expresamente les impongan las leyes aplicables, en este caso la ley del impuesto sobre la renta.

2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

A través del presente capítulo se verá no solo el concepto de contribución, si no también sus características y clasificación, lo que sin duda nos dará un punto de referencia para identificar la contribución y así determinar que puntos se van a ver dentro del presente trabajo de investigación.

2.2.1 Diferencia entre el concepto de tributo, impuesto y contribución.

Un tema controversial es por que el legislador usó el termino de *Contribución* y no en su caso de *tributo* o de *impuesto*, ya que conlleva a situaciones muy diversas etimológicamente y legalmente hablando.

Por lo tanto es necesario identificar los conceptos anteriormente expuestos, para así poder definir las diferencias que dieron como resultado el concepto de contribución en un momento dado, continuación se describirá el concepto de *tributo*, el cual significa “Una carga continua de dinero o especie, la cual debe entregar el vasallo al señor para cubrir las llamadas cargas públicas” (Diccionario universal,2003:1200), como se puede identificar en el concepto lleva implícito un sentido de *ofrenda* u *obsequio* que el vasallo da como reflejo de admiración o gratitud.

Por otra parte el *impuesto* significa “una imposición de la propia carga o tributo que debe pagarse para cubrir el gasto público” (Ibíd.:650), pero hay que mencionar que el impuesto deriva de una ley, es decir, que se aprobará por el poder legislativo, esto con el fin de asegurar la subsistencia del aparato del estado, de tal forma que exista certeza en las condiciones de gobernabilidad de la comunidad.

Finalmente el concepto de *contribución* el cual nos interesa por estar dentro del texto de ley (Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) el cual significa “concurrir o aportar **voluntariamente** con una cantidad para un determinado fin” (Ídem:316), dentro de este concepto lo que salta a la vista es la voluntariedad, que en relación a un gravamen no da cabida, y mucho menos si ésta contribución u aportación esta dentro de la propia ley (Articulo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), ya que como se vio en el capítulo

anterior un principio constitucional en materia tributaria es de la legalidad, por tanto existe una contradicción, mientras que el concepto de contribución lo considera como **voluntario**, dentro de la misma ley lo considera como *obligatorio*, por lo que en un momento dado trae contradicciones en la aplicación del concepto por parte de los propios contribuyentes, además puede traer grandes consecuencias si no se liga con los principios tributarios que marca la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.2 Características de las contribuciones.

Las principales características de las contribuciones son las que a continuación se presentan:

2.2.2.1 Ex lege.

Esta característica ha nacido necesariamente de una ley, ya que toda actividad que realice el estado, debe estar establecida en la ley, para que tenga éste la facultad de realizarla, en el caso específico de las tributarias.

2.2.2.2 Constituye un derecho y una obligación.

Es decir que todo funcionario encargado de los actos debe cumplir la ley en su totalidad, ya que de no ser así se esta incumpliendo y esto implica responsabilidad para el funcionario, por que dentro del texto de la ley, los contribuyentes también tienen derechos y estos deben de ser tomados en cuenta por el estado, y sus diversos organismos u dependencias.

2.2.2.3 Es permanente.

Ya que debe existir una constante relación del estado con el contribuyente, de manera tal que se cumplan con las necesidades de ambos.

2.2.2.4 Exclusiva del Estado.

Por que el Estado cubre sus necesidades gracias a las aportaciones o contribuciones que dan las personas obligadas por la propia ley.

2.2.2.5 Es limitada.

Es decir existe una limitante legal, ya que si la ley viola las garantías constitucionales, el contribuyente puede ampararse contra la misma, al igual ocurre cuando la autoridad esta por encima de la ley en el cobro de los impuestos, lo que puede dar cabida al contribuyente a defender sus intereses, aunque no sea el tema específico de esta investigación.

2.2.3 División de las contribuciones.

2.2.3.1 División tradicional.

Esta división es según el autor Emilio Margain Manautou cuya clasificación se verá a continuación:

A) Directos e indirectos.

Hace algunos años se consideraba que los tributos **directos** son aquellos que no son susceptibles de repercutirse o trasladarse a terceras personas, mientras que los **indirectos** si poseen esa cualidad, pero en la actualidad hay una nueva corriente la cual menciona en un primer instante que es incorrecto que existan impuestos que no sean repercutibles, pues todos los gravámenes son repercutidos por el contribuyente, por lo tanto lo correcto es que las contribuciones *directas* son aquellas que gravan los *rendimientos* y a su vez los *indirectos* son los que gravan al *consumo*, dentro de estos últimos se puede ejemplificar al impuesto al valor agregado.

B) Reales y personales.

Los primeros son aquellos que tienen como objetivo gravar valores económicos, su origen en la relación jurídica de una persona con una cosa o un bien, de allí es donde surge el nombre de reales, debido a que las personas son titulares de un derecho real, como ejemplo de este tipo de derecho real se puede mencionar la propiedad.

Los personales son aquellos que gravan las *ganancias* o *utilidades* que obtiene la persona como consecuencia de desarrollar una actividad productiva.

C) Generales y especiales.

Se puede mencionar que las contribuciones generales son aquellas que gravan *varias actividades económicas*, pero de la **misma naturaleza**, por otra parte las contribuciones especiales son las que tienen ingerencia exclusivamente sobre *una determinada actividad económica*.

D) Específicos y ad-valorem.

Las contribuciones específicas son aquellas cuyas cuotas, *tasas o tarifas, se aplican en cantidad líquida al peso, volumen, cantidad y dimensiones del objeto gravado*. Por otra parte el ad-valorem, atienden al valor o precio del propio objeto gravado, este tipo de contribución se aplica en la legislación aduanera.

2.2.3.2 División moderna.

A) Impuestos sobre bienes y servicios.

Esta clase de impuesto tiene como objetivo *gravar los bienes y mercancías* que se ofertan al público, además de los servicios que se le prestan, como por ejemplo se puede mencionar el impuesto al valor agregado.

B) Impuestos sobre los ingresos y la riqueza.

Estos impuestos son aquellos que inciden sobre los ingresos y sobre el *patrimonio* de las personas, como un ejemplo de este tipo de impuesto se puede mencionar al impuesto sobre la renta.

2.2.3.3 División de acuerdo al artículo 2 del código fiscal de la federación.

Dentro de la clasificación que realiza el propio artículo dos del código fiscal de la federación, encontramos las diferentes clases o especies de contribuciones las cuales son:

A) Impuestos.

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la **situación jurídica o de hecho** prevista por la misma.

B)Aportaciones de seguridad social.

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionadas por el **mismo estado**.

C)Contribuciones de mejoras.

Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

D) Derechos.

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado (Artículo 2 del código fiscal de la federación).

2.3 COPROPIEDAD.

A través de este capítulo se dará un panorama general de la copropiedad, pasando desde el concepto, formas que existen y los elementos que la componen, también con estas bases determinar si cabe la posibilidad de implantación en el régimen intermedio, y a su vez con esto realizar la planeación fiscal en el aspecto jurídico y conceptual.

2.3.1. Concepto de copropiedad.

Este concepto esta contenido en el Código Civil Federal en el artículo 938 que a la letra dice “es cuando una cosa o un derecho pertenecen pro indiviso a varias personas”, dentro del concepto se pueden destacar algunos aspectos, como el significado de pro-indiviso, el cual tiene como antecedente el código civil español, pero más allá de su origen lo que interesa es el concepto o etimología de dicha palabra la cual significa “ sin división material de partes” o “ no divididos o repartidos” (Diccionario universal,2003:998), por lo tanto la cosa o derecho pertenece a varias personas, entendiéndose que las personas pueden ser físicas o morales en su caso, además de que las cosas o derechos no tienen división material de las partes que les corresponden a cada una de ellas, ya que solo son dueñas del porcentaje que se especifique en el contrato de copropiedad.

2.3.2. Tipos de copropiedad.

Existen dos tipos de copropiedad, la que deriva de una **situación accidental**, como por ejemplo se puede mencionar cuando una persona deja como heredero universal de sus bienes a dos personas, los cuáles serán copropietarios de los bienes o derechos que les dejaron como herencia.

Por otra parte la **copropiedad forzosa**, es cuando dos o más personas son dueñas de áreas comunes, como por ejemplo cuando compras un departamento junto con tu hermano, aún y cuando vendan dicho departamento al ser parte de un complejo de edificios, el próximo dueño seguirá siendo copropietario.

2.3.3 Elementos de la copropiedad.

Como ya se mencionó la copropiedad es cuando una cosa o un derecho esta dividida en **partes o cuotas ideales**, que afectan de manera directa a la totalidad de la misma cosa o derecho, aunque no puede existir una división física que por cuestiones de lógica resulta imposible, tal es el caso de un bien inmueble donde hay cinco personas que son copropietarios, lo cual resulta imposible de dividir, ni modo que a uno de ellos le toque la cocina, a otro el baño y a otro una recámara, etc. Por lo tanto solo son copropietarios en el porcentaje que les corresponda, como consecuencia de la división de la cosa o derecho se encuentran los siguientes elementos de la copropiedad los cuales son:

1.-Pluralidad de sujetos titulares del derecho real de propiedad.

Es cuando dos personas o más son titulares de la misma cosa o derecho.

2.-Unidad Física del objeto.

Hace referencia al dominio de los copropietarios ejercido sobre la cosa o derecho.

3.-Cuotas ideales, cuotas partes, partes alícuotas, partes indivisas o pro indiviso a cada propietario- todos estos son sinónimos- (Gutiérrez,2003:358).

Todos los copropietarios saben el porcentaje con respecto a la cosa o derecho, pero no pueden saber a ciencia cierta la parte que les corresponde, ya que el porcentaje es sobre el total y esto a ciencia cierta no se puede saber o en su caso dividir físicamente.

2.3.4. Derechos de los copropietarios.

Existen dos tipos de derechos unos que recaen *sobre la cosa* y los otros sobre la *parte alícuota*, a continuación se describirán ambos para que exista una mejor comprensión de estos.

2.3.4.1. Derechos comunes en relación a la copropiedad.

A) Derechos de uso en la copropiedad.

Este derecho esta contenido en el artículo 943 del código civil federal, el cual dice: “cada partícipe podrá servirse de las cosas comunes, siempre que disponga de ellas conforme a su destino y de manera que no perjudique el interés de la comunidad ni impida a los copropietarios usarla según su derecho”, es decir que todos los copropietarios pueden hacer uso de las áreas comunes siempre y cuando todos puedan disponer en igualdad de circunstancias de dichas áreas, más allá del porcentaje que tengan los copropietarios.

B) Derecho de disfrute y conservación.

Como lo menciona el propio título del inciso, todos los copropietarios están facultados para **disfrutar** de la cosa o derecho, pero sin dejar de lado que estos también están obligados a participar en la proporción que le corresponda en los gastos necesarios para conservar en buen estado dichas cosas o derechos comunes.

C) Derecho a intervenir en la administración por parte de los copropietarios.

Sin duda un tema importante es la administración de las cosas o derechos como lo marca el propio código civil, de allí que partamos desde el concepto de administración el cual dice que es la *acción de gobernar o regir*, por lo que todos los copropietarios velarán por el buen funcionamiento de las cosas y derechos, siempre y cuando sea en beneficio de todos y no de un solo miembro de la copropiedad, además será obligatorio que la mayoría este de acuerdo a la hora de tomar alguna decisión.

D) Derecho de alteración.

No cabe duda que alterar físicamente una cosa o en su caso específico un derecho real, resulta difícil debido a que dentro de la copropiedad todos son dueños, ya que lo único que puede dar las reglas de alteración se encuentra en el propio código civil federal, el cual menciona que “ninguno de los condueños podrá, sin el consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos”, por lo tanto se requiere el consentimiento de cada uno de los integrantes, aunque únicamente habla de la cosa común que se podría entender como las áreas jardinadas en una sociedad en condominio, pero lo importante es que hace mención que se requiere el

consentimiento de todos, por ende no se puede hacer ningún cambio o alteración de una cosa, mientras no estén **todos** de acuerdo.

E) Derecho a pedir el valor de la parte que le corresponde de la copropiedad.

Los copropietarios tienen derecho a pedir la división de las cosas o derechos, siempre y cuando se pueda físicamente, por que sin duda el copropietario tiene el derecho de no seguir formando parte de la copropiedad, por algún problema que surgió entre ellos. Para lo cual es necesario transcribir el artículo 939 del código civil federal para que sea más claro en su comprensión “Los que por cualquier título tienen el dominio legal de una cosa, no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, sino en los casos en que por la misma naturaleza de las cosas o por determinación de la ley, el dominio es indivisible”.

2.3.4.2. Derechos sobre la parte alícuota de los copropietarios.

A) Derecho a disponer de la parte alícuota que le corresponde a cada copropietario.

Los copropietarios no solo tienen derecho sobre la cosa común, si no también sobre la parte alícuota que les corresponde así como sus **frutos y utilidades**, esto lo menciona el artículo 950 del propio código civil federal, el cual se transcribirá a continuación, “todo condueño tiene la plena propiedad de la **parte alícuota** que le corresponda y la de sus **frutos y utilidades**, pudiendo en consecuencia *enajenarla, cederla o hipotecarla*, y aún sustituir otro en su aprovechamiento, salvo si se tratare de derecho

personal. Pero el efecto de la enajenación o de la hipoteca con relación a los condueños, estará limitado **a la porción** que se le adjudique en la división al cesar la comunidad. Los condueños gozan del derecho del tanto”.

B) Derecho del tanto.

Este derecho tiene como finalidad a largo plazo la *extinción de la copropiedad* a través de la consolidación, pero lo fundamental es que cuando uno de los copropietarios quiere **enajenar** su parte, debe dar aviso a los copropietarios en primer lugar, por sí alguno lo quiere adquirir como lo dice el artículo 973 “los propietarios de cosa indivisa no pueden enajenar a extraños su parte alícuota respectiva si el partícipe quiere hacer uso del derecho del tanto. A ese efecto, el copropietario notificará a los demás, por medio de notario o judicialmente, la venta que tuviere convenida, para que dentro de los *ocho días siguientes* hagan uso del derecho del tanto. Transcurridos los ocho días por el solo lapso del termino se pierde el derecho. Mientras *no se haya hecho la notificación*, la *venta no producirá efecto legal alguno*”.

En el caso de que varios copropietarios quieran adquirir el derecho se deberá recurrir a lo mencionado en el artículo 974 del código civil federal “si varios propietarios de cosa indivisa hicieren uso del derecho del tanto, será preferido el que represente mayor parte, y siendo iguales, el designado por la suerte, salvo convenio en contrario”.

2.3.5. Análisis fiscal de la copropiedad.

A continuación se hará un análisis de la ley del impuesto sobre la renta y su implantación de la **copropiedad en el régimen intermedio**, de ahí que se requiera verificar si dentro de este régimen se permite, después de analizar la ley se comprobó que **si**, ya que en el artículo 135 de la propia ley del impuesto sobre la renta, se habla de los ingresos en copropiedad por lo que se transcribirá para tener una mejor comprensión y dice “asimismo, será aplicable la opción a que se refiere el artículo 134 de la ley del impuesto sobre la renta cuando las personas físicas realicen actividades empresariales mediante **copropiedad** y siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin *deducción* alguna **no** excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida en el primer párrafo del artículo citado y siempre que el ingreso en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, *adicionado* de los intereses obtenidos y de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite a que se refiere el mismo artículo”.

Lo que se puede decir es que se permite la copropiedad en el régimen intermedio lo único que hay que destacar es lo relativo a los ingresos de todos los copropietarios, los cuales no deben de rebasar los 4,000,000 que señala el artículo 134 de la ley del impuesto sobre la renta.

Pero algo a considerar a la par del artículo 134, son las disposiciones generales en específico el artículo 108 de la propia ley, el cual menciona “cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los

propietarios como representante común, el cual deberá **llevar los libros, expedir y recabar** la documentación que determinen las disposiciones fiscales, conservar los libros y documentación referidos y cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta ley”.

Aun cuando en este mismo artículo en su segundo párrafo habla que cuando dos o más contribuyentes sean copropietarios de una negociación, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley del impuesto sobre la renta, aunque es una obligación se considera que el propio reglamento da la opción de aplicar el artículo 123 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, que a la letra dice “para los efectos del artículo 108 de la ley, tratándose de ingresos que deriven de otorgar el uso o goce temporal o de la **enajenación de bienes**, cuando dichos bienes estén en copropiedad o pertenezcan a los integrantes de una sociedad conyugal, deberán presentar sus **declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio**, tanto el representante común como los representados y los integrantes de la sociedad conyugal, **por la parte proporcional de ingresos** que les correspondan a cada uno, excepto cuando opten por aplicar lo dispuesto en el artículo 120 de este reglamento”.

CAPÍTULO III PLANEACION FISCAL DE LA COPROPIEDAD.

En este capítulo se hará una remembranza de lo que es la planeación fiscal, así como las diferencias etimológicas en relación con la evasión y la simulación, lo que nos permitirá encajonar mejor cual va a ser el camino a transitar con este trabajo de investigación, además de una vez sentadas las bases, ahora sí aplicar las etapas de la planeación fiscal las cuales serán el plan de acción, que toda planeación sea fiscal o no, debe seguir.

3.1 Concepto de planeación fiscal.

Antes de definir el concepto de planeación fiscal se comenzará por definir lo que es la planeación en términos generales “hacer o realizar un plan” (Diccionario universal,1995:971), por ende la planeación es una serie de pasos a desarrollar y a su vez aplicar las actividades correspondientes para llegar a cumplir un objetivo específico.

Y es aquí donde se ejecuta la planeación fiscal, la cual para que sea más entendible se dará a continuación el concepto “es la optimización de las obligaciones sustantivas y colaterales a que está obligado el contribuyente, apegada a derecho” (Corona,2004:3), con el único objetivo de producir beneficios económicos, disminuyendo o difiriendo la carga fiscal, pero sin dejar de lado que esto sea dentro del entorno jurídico vigente.

3.2 Importancia de la planeación fiscal.

Como punto a destacar de importancia en la planeación fiscal se pueden mencionar lo siguiente:

-No se puede improvisar un plan a seguir, por lo tanto la planeación fiscal, vista sistemáticamente, es de vital importancia.

-Dentro de la planeación, se determinarán cuestiones de fondo administrativo, contable, jurídico y financiero, es decir, que sea una planeación integral para no cometer el error de dejar cabos sueltos.

-Por ende un aspecto que va ligado con la planeación es la determinación de objetivos y metas, los cuales son la pauta o el fin a seguir, de ahí la importancia de determinar las actividades a desarrollar para el logro de dicho objetivos y metas.

-La planeación no es solo plasmar en papel lo que se va a realizar, si no también llevarlo a la práctica, y en esa medida se sabrá la importancia tacita de la planeación, que sin duda de facto, ya es importante en cualquier situación por cotidiana que parezca.

3.3 Diferencia en los conceptos de evasión, simulación y planeación fiscal.

A continuación se presentará un cuadro comparativo para conceptualizar mejor sus diferencias y así identificarlos de una manera más concreta.

Tabla 1:

Concepto de *Evasión, Simulación y Planeación Fiscal.*

Evasión	Simulación	Planeación Fiscal.
Evitar un daño, eludir con Arte o astucia una dificultad	Fungir o imitar lo que es.	Es la optimización de los recursos y por ende de las obligaciones de los contribuyentes, dentro de un entorno legal.

Fuente: Elaboración Propia,2005.

3.4 Etapas de la planeación fiscal.

La etapas de la planeación fiscal son todas aquellas actividades o partes en las que se divide el plan, por lo que a continuación se verán cada una de ellas con el objetivo de identificar la columna vertebral de la planeación fiscal.

3.4.1. Diagnóstico del contribuyente

Así como un médico hace un diagnóstico de su paciente de manera tal que le permite identificar o valorar cual es el problema que le aqueja, y así poder dar la medicina apropiada; de la misma manera el especialista en planeación fiscal, debe realizar un diagnóstico del contribuyente, para lo cual se hará llegar de todos los estudios o exámenes necesarios, dentro de los que se pueden mencionar:

- Estudios financieros
- Pasivos de la empresa
- Obligaciones fiscales en el caso de que ya estuviera inscrito en el SAT, en el entendido que si no está inscrito no tendrá ningún documento, etc.

Una vez recabada la información, se tendrá que analizar y examinar los componentes de dicha información, lo que permitirá en un primer instante determinar la veracidad de la información para así poder desarrollar la segunda etapa de la planeación la cual se verá a continuación.

3.4.2 Plantear alternativas.

En esta etapa se identifican las diversas alternativas que existen del problema, lo que dará los diferentes escenarios de la planeación, y así conceptualizar de una manera más adecuada las rutas a seguir.

3.4.3 Análisis de las alternativas.

Dentro de ésta fase se necesita evaluar el riesgo de cada alternativa, sin dejar de lado que las autoridades fiscales objetarán todo aquello que se aparte de lo “ordinario”, lo que trae como consecuencia controversias con el fisco, mismas que se deberán atender basadas en los argumentos jurídico-tributarios que sirvieron de base para realizar la planeación fiscal , a través de la defensa fiscal.

3.4.4 Costo-beneficio.

Este binomio es una parte importante de toda planeación, puesto que se deben conjuntar los resultados con el menor costo posible, refiriéndose no solo a la aplicación del plan sino también que después de aplicado éste, el resultado traiga como consecuencia la optimización de las contribuciones.

3.4.5 Diseño de estrategias.

La estrategia es un traje a la medida donde se debe identificar al contribuyente y diseñarle un plan acorde, el cual se debe seguir de forma sistemática si se pretende llegar a cumplir un objetivo específico.

3.4.6 Plan operacional.

En este punto se debe elegir una estrategia dentro del universo existente, una vez elegida ésta se deberá llevar a cabo al pie de la letra, sin dejar de lado que dicha estrategia es parte de un sistema a seguir con sus diferentes ramificaciones, cada una de éstas deberá ser evaluada como medida de control para así cumplir con el objetivo de éste punto (plan operacional). Dicho punto consiste en establecer los lineamientos que coordinen las actividades básicas requeridas dentro de la planeación fiscal, de ahí la importancia de realizarse por escrito debidamente calendarizadas, además de determinar el personal responsable en cada una de las fases.

3.5 Datos del contribuyente (caso práctico).

El contribuyente es una persona física la cual se dedicará a la compra-venta de ropa en general, pero antes de realizar algún cálculo es necesario aplicar las etapas de la planeación fiscal, las cuales se describieron en el capítulo anterior, por lo tanto se comenzará con la aplicación de estas.

3.5 Aplicación de las etapas de la planeación fiscal.

A) Diagnóstico del contribuyente.

Dentro de esta etapa del diagnóstico se pueden identificar las características primordiales del contribuyente, el cual es una persona física que iniciará operaciones en noviembre del 2005, a continuación se presenta una radiografía el cual contiene los principales datos del contribuyente y estos son:

RADIOGRAFIA DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre: Mireya Gutiérrez Contreras.

RFC: Por asignar.

Domicilio: Cupatitzio número 80 Colonia Centro, Uruapan. Mich.

Estado Civil: Soltera.

Hermanos: Mario Gutiérrez Contreras.
Sandra Gutiérrez Contreras.

Tiene Seguro de Vida: No.

Domicilio particular: El mismo.

Teléfono: 01 452 52 8 28 30

Comprobantes Fiscales a entregar: Comprobantes con requisitos fiscales .

Documentos que deberá Tener a la vista: Cédula de identificación fiscal
Aviso de inscripción al R.F.C

Licencia municipal.

Actividad preponderante: Compra-venta de ropa en general.

Fecha por iniciar

Operaciones: Noviembre del 2005.

Tiene trabajadores: No.

Local propio o rentado: Rentado.

Paga alguna asesoria: Si

Tiene activos: Por adquirir.

Tiene contratado seguros: No.

Ha tenido auditoria: No.

Tiene sistema de

contabilidad: No.

Usara cheques: Si.

Tiene inversiones bancarias: No.

Inversión patrimonial: No.

Quien esta al frente del

negocio: Ella misma (Representante legal).

Atribuciones del encargado: Administración en general.

Atención a clientes.

Sucursales: No.

Sistema de ventas: Al contado.

Principales clientes: Público en general y medio mayoreo.

Deudas a corto plazo: No.

Deudas a largo plazo: No.

Libros contables: Libro de ingresos, egresos, inversiones y deducciones.

Contratos celebrados: Arrendamiento del local.

Existe plan de previsión

social: No.

Calendario de

contribuciones: Cada día 17 del mes inmediato posterior.

Declaración anual.

Horario de actividades: De 9:00 a 2:00 y de 4:00 a 7:00.

CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES:

TIPO

PERIODO

1er. Pago Provisional

Diciembre del 2005, y así sucesivamente.

HISTORIA FISCAL.

Inscripción en Noviembre del 2005.

B)Plantear alternativas.

Tabla 2: Algunas alternativas para tributar el Contribuyente son:

Régimen general de ley en copropiedad.	Contrato de usufructo en el régimen intermedio	Régimen intermedio en copropiedad.
--	--	------------------------------------

Fuente: Elaboración propia,2005.

Aunque existen varias alternativas en relación al análisis del contribuyente basado en su radiografía, en este caso específico aunque no se desconocen que existen otras opciones para tributar, ya sea en el régimen general de la propia ley del impuesto sobre la renta o realizar un contrato de usufructo en el propio régimen intermedio, en esta investigación única y exclusivamente el foco del estudio se centrará en la comprobación de la copropiedad en el régimen intermedio, para así afirmar o en su defecto negar la hipótesis planteada al inicio de la investigación.

C)Análisis de alternativas.

Una vez identificadas las diferentes alternativas, se debe realizar un análisis de cada una de ellas, pero en este caso específico se analizará la copropiedad en el régimen intermedio.

D) Costo-beneficio.

Esta es una de las etapas más importantes debido al análisis numérico, con el objetivo de verificar si realmente existe una disminución en el pago de las contribuciones, por ende a continuación se presentará el análisis respectivo.

Tabla 3: PAGO PROVISIONAL (Noviembre).

CÁLCULO NORMAL		5% Estatal.
Ingresos acumulables	50,600	50,600
(-) Deducciones autorizadas	19,280	19,280
(=) Utilidad fiscal	31,320	31,320
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0
(=) Utilidad gravable	31,320	31,320
(-) Limite inferior	5,456.78	
(=) Excedente del limite inferior	25,863	
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	
(=) Impuesto marginal	2,586	
(+) Cuota fija	163.68	
(=) Impuesto determinado	2,750	
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	1,375	
(=) Impuesto a pagar	1,375	
(-) Pagos provisionales anteriores	0	
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	1,375	
<i>Subsidio</i>		
Ingresos acumulables	50,600	
(-) Deducciones autorizadas	19,280	
(=) Utilidad fiscal	31,320	
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	
(=) Utilidad gravable	31,320	
(-) Limite inferior	5,456.78	
(=) Excedente del limite inferior	25,863	
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	
(=) Impuesto marginal	2,586	
(*) Porcentaje de subsidio	0.5	
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	1,293	
(+) Cuota fija del subsidio	81.84	
(=) Subsidio acreditable	1,375	
5% Entidad federativa.		1,566.00

Nota : Se cubre el impuesto menor, en este caso el federal.

Tabla 4: PAGO PROVISIONAL (Noviembre del 2005).

EN COPROPIEDAD			
	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO
	MIREYA	SANDRA	MARIO
Ingresos acumulables	16,866.67	16,866.67	16,866.67
(-) Deducciones autorizadas	6,426.67	6,426.67	6,426.67
(=) Utilidad fiscal	10,440	10,440	10,440
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	10,440	10,440	10,440
(-) Limite inferior	5,456.78	5,456.78	5,456.78
(=) Excedente del limite inferior	4,983	4,983	4,983
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	498	498	498
(+) Cuota fija	163.68	163.68	163.68
(=) Impuesto determinado	662	662	662
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	331	331	331
(=) Impuesto a pagar	331	331	331
(-) Pagos provisionales anteriores	0	0	0
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	331	331	331
<i>Subsidio</i>			
Ingresos acumulables	16,866.67	16,866.67	16,866.67
(-) Deducciones autorizadas	6,426.67	6,426.67	6,426.67
(=) Utilidad fiscal	10,440	10,440	10,440
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	10,440	10,440	10,440
(-) Limite inferior	5,456.78	5,456.78	5,456.78
(=) Excedente del limite inferior	4,983	4,983	4,983
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	498	498	498
(*) Porcentaje de subsidio	0.5	0.5	0.5
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	249	249	249
(+) Cuota fija del subsidio	81.84	81.84	81.84
(=) Subsidio acreditable	331	331	331

Nota : Se cubre el impuesto menor, en este caso el federal.

Tabla 5: Pagos provisionales estatales de los copropietarios.

Impuesto del 5 % estatal	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO
	MIREYA	SANDRA	MARIO
Ingresos acumulables	16,866.67	16,866.67	16,866.67
(-) Deducciones autorizadas	6,426.67	6,426.67	6,426.67
(=) Utilidad fiscal	10,440	10,440	10,440
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	10,440	10,440	10,440
Impuesto del 5% estatal	522.00	522.00	522.00

Nota: Este impuesto no se paga, si no el que se determinó en la tabla anterior (Num 4).

Tabla 6 : Comparativo entre el pago normal vs pago en copropiedad (Noviembre del 2005).

Pago normal	1,375
contra pago en copropiedad	993
Ahorro de impuesto sobre la renta	382

Nota: Se tiene un ahorro en el pago en copropiedad de 382 pesos.

Tabla 7: PAGO PROVISIONAL (DICIEMBRE DEL 2005).

	CÁLCULO NORMAL	5% estatal.
Ingresos acumulables	107,400	107,400
(-) Deducciones autorizadas	43,240	43,240
(=) Utilidad fiscal	64,160	64,160
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0
(=) Utilidad gravable	64,160	64,160
(-) Limite inferior	50,524.93	
(=) Excedente del limite inferior	13,635	
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.17	
(=) Impuesto marginal	2,318	
(+) Cuota fija	4,635.72	
(=) Impuesto determinado	6,954	
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	3,477	
(=) Impuesto a pagar	3,477	
(-) Pagos provisionales anteriores	1,375	
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	2,102	
Subsidio		
Ingresos acumulables	107,400	
(-) Deducciones autorizadas	43,240	
(=) Utilidad fiscal	64,160	
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	-	
(=) Utilidad gravable	64,160	
(-) Limite inferior	50,524.93	
(=) Excedente del limite inferior	13,635	
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.17	
(=) Impuesto marginal	2,318	
(*) Porcentaje de subsidio	0.5	
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	1,159	
(+) Cuota fija del subsidio	2,318.07	
(=) Subsidio acreditable	3,477	
5 % Porcentaje estatal		3,208.00

Nota: Se cubrirá el impuesto menor , en este caso el federal.

Tabla 8: PAGO PROVISIONAL (DICIEMBRE).

EN COPROPIEDAD			
	COPROPIETARIO MIREYA	COPROPIETARIO SANDRA	COPROPIETARIO MARIO
Ingresos acumulables	35,800.00	35,800.00	35,800.00
(-) Deducciones autorizadas	14,413.33	14,413.33	14,413.33
(=) Utilidad fiscal	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Limite inferior	5,952.85	5,952.85	5,952.85
(=) Excedente del limite inferior	15,433.82	15,433.82	15,433.82
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	1,543	1,543	1,543
(+) Cuota fija	178.56	178.56	178.56
(=) Impuesto determinado	1,722	1,722	1,722
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	861	861	861
(=) Impuesto a pagar	861	861	861
(-) Pagos provisionales anteriores	331	331	331
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	530	530	530
<i>Subsidio</i>			
Ingresos acumulables	35,800.00	35,800.00	35,800.00
(-) Deducciones autorizadas	14,413.33	14,413.33	14,413.33
(=) Utilidad fiscal	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Limite inferior	5,952.85	5,952.85	5,952.85
(=) Excedente del limite inferior	15,433.82	15,433.82	15,433.82
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	1,543	1,543	1,543
(*) Porcentaje de subsidio	0.5	0.5	0.5
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	772	772	772
(+) Cuota fija del subsidio	89.28	89.28	89.28
(=) Subsidio acreditable	861	861	861

Nota : Se cubre el impuesto menor, en este caso el federal.

Tabla 9 : Pago provisional estatal de los copropietarios (Diciembre del 2005).

<i>Impuesto del 5 % estatal</i>	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO	COPROPIETARIO
	MIREYA	SANDRA	MARIO
Ingresos acumulables	35,800.00	35,800.00	35,800.00
(-) Deducciones autorizadas	14,413.33	14,413.33	14,413.33
(=) Utilidad fiscal	21,387	21,387	21,387
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	21,387	21,387	21,387
Impuesto del 5% estatal	1,069	1,069	1,069

Nota: Este impuesto no se paga, si no el que se determinó en la tabla anterior (Num. 8).

Tabla 10: Comparativo entre el pago provisional vs pago en copropiedad (Diciembre del 2005).

Pago normal	2,102
contra pago en copropiedad	1,590
Ahorro de impuesto sobre la renta	512

Nota: Se tiene un ahorro en el pago en copropiedad de 512 pesos, en el pago provisional de Diciembre del 2005.

Tabla 11: DECLARACION ANUAL

CÁLCULO NORMAL	
Ingresos acumulables	107,400
(-) Deducciones autorizadas	43,240
(=) Utilidad fiscal	64,160
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0
(=) Utilidad gravable	64,160
(-) Limite inferior	50,524.93
(=) Excedente del limite inferior	13,635
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.17
(=) Impuesto marginal	2,318
(+) Cuota fija	4,635.72
(=) Impuesto determinado	6,954
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	3,477
(=) Impuesto a pagar	3,477
(-) Pagos provisionales anteriores	3477
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	0
 <i>Subsidio</i> 	
Ingresos acumulables	107,400
(-) Deducciones autorizadas	43,240
(=) Utilidad fiscal	64,160
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	-
(=) Utilidad gravable	64,160
(-) Limite inferior	50,524.93
(=) Excedente del limite inferior	13,635
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.17
(=) Impuesto marginal	2,318
(*) Porcentaje de subsidio	0.5
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	1,159
(+) Cuota fija del subsidio	2,318.07
(=) Subsidio acreditable	3,477

Tabla 12: DECLARACION ANUAL.

EN COPROPIEDAD			
	COPROPIETARIO MIREYA	COPROPIETARIO SANDRA	COPROPIETARIO MARIO
Ingresos acumulables	35,800.00	35,800.00	35,800.00
(-) Deducciones autorizadas	14,413.33	14,413.33	14,413.33
(=) Utilidad fiscal	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Limite inferior	5,952.85	5,952.85	5,952.85
(=) Excedente del limite inferior	15,433.82	15,433.82	15,433.82
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	1,543	1,543	1,543
(+) Cuota fija	178.56	178.56	178.56
(=) Impuesto determinado	1,722	1,722	1,722
(-) <i>Subsidio acreditable</i>	861	861	861
(=) Impuesto a pagar	861	861	861
(-) Pagos provisionales anteriores	861	861	861
(=) Impuesto sobre la renta a cargo	0	0	0
<i>Subsidio</i>			
Ingresos acumulables	35,800.00	35,800.00	35,800.00
(-) Deducciones autorizadas	14,413.33	14,413.33	14,413.33
(=) Utilidad fiscal	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Pérdidas fiscales por aplicar	0	0	0
(=) Utilidad gravable	21,386.67	21,386.67	21,386.67
(-) Limite inferior	5,952.85	5,952.85	5,952.85
(=) Excedente del limite inferior	15433.82	15433.82	15433.82
(*) Porcentaje s/ excedente del lim inferior	0.1	0.1	0.1
(=) Impuesto marginal	1,543	1,543	1,543
(*) Porcentaje de subsidio	0.5	0.5	0.5
(=) Porcentaje de subsidio acreditable	772	772	772
(+) Cuota fija del subsidio	89.28	89.28	89.28
(=) Subsidio acreditable	861	861	861

Como se ve en los cálculos anteriores si existe una disminución en el pago de las contribuciones, esto debido a la aplicación de la tabla y el subsidio correspondiente, lo que hace que la base del impuesto disminuya, y por ende la contribución sea menor.

E)Plan operacional.

1.-Contrato de Administración de la Copropiedad.

Dentro de este punto se presenta el contrato de Administración que se realizó en Noviembre del 2005:

Que celebran los C. Mireya Gutiérrez Contreras en lo sucesivo “representante común” y los C. Mario Gutiérrez Contreras y Sandra Gutiérrez Contreras; en lo sucesivo “condueños”. Todos con calidad de copropietarios de la negociación denominada “ab” y que tiene su domicilio fiscal en la calle Cupatitzio número 20 de la ciudad de Uruapan, Michoacán. El presente contrato se realiza bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Del representante común.

PRIMERA. Declara ser mexicana, mayor de edad y con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Cupatitzio número 20 en el municipio de Uruapan, Michoacán, por inscribirse para efectos del registro federal de contribuyentes .

TERCERA. Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

CUARTA. Que es propietario de la parte alícuota en un 50 % de la copropiedad.

De los Representados:

PRIMERA. El C. Mario Gutiérrez Contreras, declara ser mexicano, mayor de edad y que es una persona con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. La C. Sandra Gutiérrez Contreras, declara ser mexicana, mayor de edad y con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

TERCERA. Que serán propietarios de la parte alícuota que les corresponde a ambos, es decir en un 25% a cada uno .

CLAUSULAS.

PRIMERA. Es objeto del presente contrato, el mantener indivisible la negociación denominada “ab”, en el caso de que sea necesario la adjudicación ésta será a nombre del representante común, previa indemnización.

SEGUNDA. Los copropietarios se obligan a contribuir cada uno por su parte a lograr los fines del negocio.

TERCERA. El representante común es el administrador del negocio, así como el encargado de realizar y tomar las decisiones relacionadas con el buen funcionamiento de este.

CUARTA. Los representados son responsables solidarios con el representante común en relación al negocio.

QUINTA. El representante común llevará los libros, expedirá y recabará la documentación que determinen las disposiciones fiscales, conservar los libros y documentación referidos y cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos.

SEXTA. El representante común realizará un informe de la situación que guarda el negocio, considerando la situación fiscal y financiera de este.

SÉPTIMA. Lo no previsto en el presente contrato, será aplicado de manera supletoria el código civil para el estado de Michoacán en atención al artículo 12 y 13 Fracción II del código civil federal.

Y los tribunales competentes para conocer cualquier acción derivada del presente, serán los jurisdiccionales de la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Uruapan, Michoacán a 1 de Noviembre del 2005.

Los Copropietarios

Mireya Gutiérrez
Contreras

Mario Gutiérrez
Contreras

Sandra Gutiérrez
Contreras.

2.-Calendario de Actividades.

-En Noviembre del 2005 se firma el Contrato de la Copropiedad.

-En Noviembre del 2005 a la par con la firma del contrato de copropiedad se llevará acabo la inscripción al registro federal de contribuyentes.

-En Diciembre del 2005 se realizará el primer pago provisional del impuesto sobre la renta, en este mismo mes se ratificará el contrato de copropiedad ante el notario.

-En Febrero del 2006 se realizará la revisión técnica para verificar la efectividad de la planeación y en su caso hacer las adecuaciones respectivas.

-En Abril del 2006 se presentará la declaración del ejercicio, además de presentar el informe de la situación financiera del Negocio.

3.- Responsable de Ejecución del Plan.

Es responsabilidad del L.C. Marco Antonio Orozco González vigilar que los detalles técnicos y jurídicos de la planeación fiscal se lleven a cabo conforme a los lineamientos vigentes y previstos en las etapas del plan operacional.

En cuanto a la fase operativa, será responsable el representante común de llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios para cumplir con la finalidad de la negociación.

CONCLUSIONES

Con base en los objetivos planteados al inicio de la investigación en primer lugar en lo relativo a la implantación de la copropiedad en el régimen intermedio, se puede mencionar que si existe la posibilidad de implantarlo dentro de este régimen pero tiene ciertas ventajas y desventajas la implantación, dentro de las que se pueden mencionar en primer lugar las facilidades que da el propio capítulo, tales como la no presentación de la declaración informativa, no realizar estados financieros, ni un inventario físico de mercancías, así como una de las principales desventajas es que tiene como limite los 4,000,000 millones de pesos como suma de los ingresos de todos los copropietarios, algo que no sucede en el régimen general de ley por mencionar algún ejemplo.

Otro aspecto a mencionar en el aspecto jurídico es que la copropiedad transmite los derechos a cada copropietario lo que sin duda es un acto trascendental en el aspecto fiscal y no menos importante en el aspecto jurídico, ya que podrá en un momento dado traer consecuencias jurídicas en el caso de que los copropietarios ya no quieran seguir formando parte de esta, además que para darle validez ante terceros es necesario que el notario de fe del contrato celebrado, lo que sin duda le dará por una parte certeza jurídica, pero de forma contraria genera gastos adicionales a la firma del contrato, aunque considero que bastaría con firmarlo por las partes y cumplir con los elementos principales del contrato, el objeto y el consentimiento en este caso específico (los copropietarios).

Es necesario realizar un análisis exhaustivo del contribuyente y dar a entender las desventajas de la copropiedad (jurídicamente), pero si se cuentan las bases y se plasman de

una manera correcta las reglas del contrato de copropiedad, es sin duda una herramienta importante para la planeación fiscal, claro esta que no es la única que existe por tanto la necesidad de aplicar las etapas de la planeación fiscal, con el fin de tener un filtro que permite tomar la mejor alternativa, aunque en el caso de la hipótesis planteada (A mayor aplicación de la copropiedad en el régimen intermedio de las personas físicas mayor optimización de las contribuciones en la ley del impuesto sobre la renta) se confirma dicha hipótesis que es la causa que dio origen a la investigación, es decir si existe una optimización de las contribuciones en el impuesto sobre la renta.

BIBLIOGRAFÍA.

ALVAREZ, J.R. 1998, **Enciclopedia de México**, Editorial Guerra Instituto.

ANTUNEZ,A.R.2004, **El impuesto sobre la renta notarial**, Editorial Seo de Urgel, México.

ARRIOJA,V.A,2002, **Derecho fiscal**, Editorial Themis, México.

BETANCOURT,C.E.2003, **ABC de los impuestos en México**, Editorial Thompson, México.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,2005

DELGADILLO,G.L.1999, **Principios de Derecho Tributario**, Editorial Limusa, México.

DIEP,D.D,1999, **El tributo y la constitución**, Editorial Pac, México.

FISCO AGENDA,2005, Editorial ISEF.

FLORES, Z.E. 1998, **Finanzas públicas mexicanas**, Editorial Porrúa, México.

GOMEZ, J de J, 1997, **Efectos Fiscales de los Contratos**, Editorial Dofiscal, México.

GRAN DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL,2003. Editorial Dimas, México.

JIMÉNEZ, G.A. **Lecciones de derecho tributario**, 2004. Editorial Thomson, México.

LUNA,G.A,2005, **Régimen intermedio de las personas físicas y morales**, Editorial Isef, México.

LUNA,G.A.2005, **Régimen legal y fiscal de la copropiedad y la sociedad conyugal**, Editorial Isef, México

MACIAS,E.M. 2000, **Los limites constitucionales de los impuestos**, tesis, México.

MEJIA, G.R. 1994, **Teoría general de las contribuciones**, Editorial Porrúa, México.

PUENTE, A.F. 2003, **Principios de derecho**, Editorial Banca y Comercio, México.

RIVAS,T.L,2004, **¿Cómo hacer una tesis de maestría?**, Editorial Taller Abierto, IPN, México.

ROJAS,L.J.1995,**El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI**, El Colegio de Michoacán, México.

SÁNCHEZ.G.N,2001.**Derecho fiscal Mexicano**, Editorial Porrúa, México.